



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 005-2021-00345-00

CONSIDERANDO que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 y 431 del C.G.P., el juzgado **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y en contra de **ALFONSO LEONEL CASTRO BARRETO**, por las siguientes cantidades:

- 1.- Por la cantidad de \$19.417.746,00, M/te. por concepto de capital, representado en el Pagaré No. **379561290875156**, base de la acción.
- 2.- Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma **desde la fecha de presentación de la demanda**, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.
- 3.- Por la cantidad de \$1.302.764,00, M/te. por concepto de INTERESES DE PLAZO incorporados en el Pagaré base de la acción.
- 4.- Por la cantidad de \$215.752,00, M/te. por concepto de INTERESES MORATORIOS incorporados en el Pagaré base de la acción.
- 5°.- Se NIEGA el mandamiento de pago respecto del valor de \$19.960, en virtud a que no se hace claridad a que concepto corresponde. (Art. 422 del C. G. del P.).
- 6°.- Por la cantidad de \$28.948.719,00, M/te. por concepto de capital, representado en el Pagaré No. **5341740023709288,,** base de la acción.
- 7°.- Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.
- 8°.- Por la cantidad de \$3.027.260,00, M/te. por concepto de INTERESES DE PLAZO incorporados en el Pagaré base de la acción.
- 9°.- Por la cantidad de \$358.330,00, M/te. por concepto de INTERESES MORATORIOS incorporados en el Pagaré base de la acción.
- 10°.- Se NIEGA el mandamiento de pago respecto del valor de \$25.950.00, en virtud a que no se hace claridad a que concepto corresponde. (Art. 422 del C. G. del P.).

Notifíquesele (s) al (los) demandado (s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del C.G.P, o conforme

lo establecido en el **artículo 8° del decreto 806 del 2020**, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P

RECONÓCESE a la Dra. **JANNETTE AMALIA LEAL GARZON**, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 46 Fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8: 00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p>

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4e14f5211853d3113fd96005686e75aa0b75593bdc331098c53c42c6df46806

Documento generado en 23/06/2021 11:24:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>